

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1883)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 23 pesetas trimestre; 34 al semestre, y 68 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 26 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cebra.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea e fracción... 0'50 pesetas

Idem judiciales, línea e fracción..... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem..... 0'50 —

Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. M. A. A. R. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Carreteras.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Villanueva del Pardillo, para la construcción del trezo primero de la carretera de tercer orden de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 261, correspondiente al día 12 de noviembre último, y habiendo de procederse a la fijación y medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial del día 12 de mayo del corriente año, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la Ley vigente sobre expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 11 de diciembre de 1923.
El Gobernador,
El Duque de Tetuán

DISTRITO MINERO DE MADRID

Relación general de los gastos de material que con cargo a los ingresos por 3 y 5 por 100 y similares, que también se especifican, se han producido en el primero y segundo trimestres del año económico corriente, en la Jefatura de Minas de este Distrito y que se publican en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 140 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería de fecha 16 de junio de 1905.

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
20 abril, 5 por 100 del Registro Setileza, número 1.081.....	22 50	4 mayo, gratificaciones al portero.....	5 —
26 abril, ídem ídem San Antonio, núm. 1.082...	15 —	4 mayo, ídem al sereno, cuatro meses.....	12 —
8 mayo, ídem ídem María Carmen, núm. 1.083.	16 —	4 mayo, gastos de correspondencia del mes anterior.....	5 —
18 mayo, ídem ídem María Carmen, núm. 1.084.	16 —	9 mayo, luz eléctrica mes anterior.....	9 16
28 mayo, ídem ídem María Carmen, núm. 1.085.	16 —	25 mayo, por un cepillo para la ropa.....	3 50
13 junio, 40 por 100 de una certificación expedida a petición del Sr. Serrano.....	10 —	2 junio, habilitación y sello.....	6 —
		4 junio, gratificación al portero.....	5 —
SUMAN.....	95 50	4 junio, gastos de correspondencia del mes anterior.....	4 75
		4 junio, luz eléctrica mes anterior.....	1 62
		SUMAN.....	52 03

SEGUNDO TRIMESTRE

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
3 julio, 5 por 100 de la prueba del cable y vía de la Fábrica Yeserías de la Sagra.....	16 —	1.º julio, habilitación y sello.....	1 85
12 julio, 5 por 100 del registro Solicitada, número 1.086.....	16 —	1.º julio, revista «El Auxiliar de la Ingeniería».....	12 —
31 agosto, ídem ídem Papín, núm. 1.087.....	17 50	1.º agosto, luz eléctrica mes anterior.....	7 70
31 agosto, ídem ídem Virgen de los Desamparados, núm. 1.088.....	25 —	3 agosto, habilitación y sello.....	30 60
7 septiembre, ídem ampliación a Virgen de los Desamparados, núm. 1.089.....	37 —	31 agosto, ídem ídem.....	6 —
7 septiembre, 5 por 100 de la prueba de frascos	3 67	1.º septiembre, luz eléctrica.....	9 85
		1.º septiembre, limpieza de la oficina.....	121 40
SUMAN.....	115 17	1.º septiembre, por seis vasos de cristal.....	4 50
		SUMAN.....	193 90

Madrid, 1.º de octubre de 1923.

El Ingeniero Jefe del Distrito,
Pedro Pérez

V.º B.º

El Gobernador,
El Duque de Tetuán

(Núm. 3.527)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Aurelio Villa Plaza con doña Asunción Plaza y otros sobre pago de 7.465 pesetas, pendientes en la Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, se ha dictado por la Sala segunda de dicho Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia

Número 189.—Señores de la Sala segunda: D. Adolfo Suárez, D. Diego López Moya, D. José Manuel Puebla y D. Miguel Hernández.—En la Villa y Corte de Madrid, a 10 de diciembre de 1923.—En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Pastrana y seguidos entre partes: de la una, D. Aurelio Villa Plaza, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, y de la otra, doña Asunción Plaza y Plaza por sí y en representación de sus hijos, menores de edad, doña María, D. Ramiro Pedro y doña Dolores Villa Plaza, defendida por el Letrado D. Leandro Ladrón de Guevara y representada por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, sobre pago de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 15 de junio último dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de Pastrana en la que se condena a doña Asunción Plaza y Plaza por sí y como representante legal de sus menores hijos doña María, D. Ramiro Pedro y doña Dolores Villa y Plaza a pagar a D. Aurelio Villa y Plaza 4.125 pesetas y los intereses legales de esta suma al 5 por 100 anual desde el 16 de marzo de 1922 hasta que se complete el pago, y se absuelve de lo demás reclamado en la demanda sin hacer especial imposición de las costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de D. Aurelio Villa se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Diego López Moya.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Publicación leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Diego López Moya, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 2 de diciembre de 1923.—Ante mí, L. Ramos.—A. Valdés.

Y para su publicación, en cumpli-

miento de lo mandado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide el presente edicto en Madrid a 17 de noviembre de 1923.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.680) (C.—175)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en autos ejecutivos instados por D. José María Martínez de las Rivas contra D. José Sánchez Gómez sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, varios bienes muebles embargados, tasados en tres mil ciento diez y nueve pesetas.

Subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día tres de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Segundo. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento efectivo del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Los muebles que se subastan se encuentran: parte en la calle de Alcalá, ciento veintiuno, principal A derecha, y el resto en el guardamuebles de la calle de Martín de los Heros, cincuenta y ocho.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Zoilo Rodríguez
(A.—1.169)

CONGRESO

En el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Miranda Lapetra, contra D. Carlos Ramos Izquierdo, radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y mi Secretaría, se ha acordado, y por el presente se anuncia por segunda vez, la venta, en pública subasta, de la participación de 8.678 pesetas en el valor de 43.390 pesetas, correspondientes al ejecutado en la siguiente

Finca:

Una casa, sita en la ciudad de San Fernando (Cádiz), calle de la Constitución, números 232 y 234, que ocupa una superficie aproximada de 600 metros cuadrados, equivalentes a 7.778 pies cuadrados; de estos están edificados unos 5.000, y el resto está destinado a jardín y lavaderos, que ha sido tasada la totalidad en 74.000 pesetas.

El remate tendrá lugar, simultáneamente, ante el Juzgado de primera instancia de San Fernando y ante éste

del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 28 de febrero próximo, a las doce horas, y se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que corresponde a la expresada participación, teniendo en cuenta el total dado a la finca y deducido un 25 por 100; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de Propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que suscribe, para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose a éstos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de diciembre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Gabriel Arredondo
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prades Pando.
(Núm. 3.677) (C.—176)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario que sigue la Sociedad anónima «La Mutual Franco Española», con D. Manuel Sánchez Amor, para el cobro de un préstamo hipotecario de doscientas cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la casa sita en esta Corte, señalada con el número treinta y uno de la calle de Canarias, que consta de semi-sótanos, plantas baja, entresuelo, principal, segundo, tercero, y sotabancos con azotea, y que ha sido valorada en la escritura base de dicho procedimiento en cuatrocientas diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado el día veintiuno de enero próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea, de trescientas siete mil ochocientos quince pesetas con setenta y cinco céntimos; que no se admitirán posturas in-

feriores a esta cantidad; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón
(A.—1.168)

Juzgados municipales

PELAYOS DE LA PRESA

Don Baldomero Gálvez Núñez, Juez municipal Suplente en funciones de propietario del Juzgado municipal de esta Villa de Pelayos de la Presa,

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en concurso, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Pelayos de la Presa, a 10 de diciembre de 1923.

El Juez Municipal Suplente,
Baldomero Gálvez

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta para contratar el transporte diario de ida y vuelta de la correspondencia entre la estación férrea de Villa del Prado y la Oficina de Cadalso de los Vidrios, en automóvil, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafeta de Cadalso de los Vidrios, con arreglo a lo preceptado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio de correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª que se presenten en dichas Administraciones del

Correo Central y Estafeta de Cadalso de los Vidrios, hasta el día 17 de enero de 1924, inclusive, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la Administración del Correo Central.

Madrid, 18 de diciembre de 1923.
El Administrador del Correo Central,
Firmado
(Núm. 3.666) (E.—777)

JUNTA DE

Plaza y Guarnición de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de enero próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Gobierno Militar para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para el servicio de este Cantón.

Artículos:

SUBSISTENCIA

- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Cebada.
- Avena.
- Habas.
- Paja para pienso.

ACUARTELAMIENTO

- Carbón de ensena.
- Carbón de cok.
- Leña gruesa.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor General Gobernador, bajo su presidencia y ante la Junta de Plaza y Guarnición.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de la Junta de este Cantón, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid.

Alcalá de Henares, 17 de diciembre de 1923.

El Presidente de la Junta,
Salvador González Melinas

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de ..., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita la Junta de Plaza y Guarnición de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y al más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de (tal artículo) al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

..... de de
(Firma y rúbrica del proponente.)
(Núm. 3.651) (E.—774)

AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA

PROVINCIA DE MADRID

Año de 1923 a 1924

Balances de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1.º Propios.....	3.009 32	»	»	3.009 32
2.º Montes.....	1.000 »	»	»	1.000 »
3.º Impuestos.....	9.764 »	2.819 50	»	6.944 50
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública..	»	»	»	»
6.º Corrección pública...	»	»	»	»
7.º Extraordinarios..	»	»	»	»
8.º Resultados.....	5.656 11	4.595 76	»	1.060 35
9.º Recursos legales para cubrir el déficit....	15.994 87	2.379 75	»	13.615 12
10. Reintegros.....	»	»	»	»
11. Consumos.....	9.118 40	1.639 35	»	7.479 05
TOTALES DE INGRESOS...	44.542 70	11.484 36	»	33.108 34
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	11.241 »	2.689 85	»	8.551 15
2.º Policía de seguridad.	25 25	»	»	25 25
3.º Policía urbana y rural.....	6.450 »	2.017 50	»	4.432 50
4.º Instrucción pública..	731 56	120 »	»	611 56
5.º Beneficencia.....	945 43	»	»	945 43
6.º Obras públicas.....	1.579 28	6 »	»	1.573 28
7.º Corrección pública..	358 10	»	»	358 10
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	7.671 80	1.303 18	»	6.368 62
10. Obras de nueva construcción.....	5.171 88	1.000 »	»	4.171 88
11. Imprevistos.....	1.350 »	87 90	»	1.162 10
12. Devoluciones.....	»	100 »	100 »	»
13. Resultados.....	»	»	»	»
14. Consumos.....	9.118 40	71 45	»	9.046 95
TOTALES DE PAGOS...	44.542 70	7.395 88	100 »	37.246 82
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	4.033 48	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	11.484 36	»	»

Carabaña, 28 de octubre de 1923.

El Regidor Interventor,
José Moisés

El Secretario,
Anselmo Madrid

Diligencia

La precedente cuenta y balance correspondientes al primer trimestre del ejercicio económico corriente, han sido examinados por el Ayuntamiento y obtenido su aprobación.

Carabaña, 28 de octubre de 1923.

El Secretario,
Anselmo Madrid

El Alcalde,
Pedro Aiyara

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 60 familias incluidas en lista benéfica, con libertad el que sea nombrado de hacer iguales con el vecindario pudiente.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Ci-

rugía y pertenecer al Cuerpo de titulares, dirigirán sus solicitudes, acompañadas de hoja de servicios, a este Alcalde, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cadalso de los Vidrios a 28 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
Joaquín García
(Núm. 3.657) (O.—236)

BRUNETE

Para proveer en propiedad el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se comunica a cuantos pueda interesar que se procederá a su provisión, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

El sueldo anual es de 3.000 pesetas y 750 para un auxiliar a cargo del Secretario.

Brunete, 17 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Aquilino González

AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA

PROVINCIA DE MADRID

Presupuesto de 1923 a 1924

Primer semestre

Estado de los ingresos y pagos hechos de los fondos municipales de este Ayuntamiento, durante el primer semestre del actual año económico, y que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 166 de la vigente ley Municipal.

Artículos	EXPLICACION	IMPORTE por artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
INGRESOS			
CAPITULO III — Impuestos			
1.º	Pesas y medidas	4.041 64	
2.º	Puestos públicos	125 >	
3.º	Matadero	100 >	4.266 64
CAPITULO VII — Extraordinarios			
9.º	Producto de pastos de las fincas adjudicadas al Ayuntamiento en el catastro de rústica...	291 >	291 >
CAPITULO VIII — Resultas			
1.º	Existencias en 31 de marzo de 1922	8.386 11	8.386 11
CAPITULO IX — Recursos legales para cubrir el déficit			
5.º	Impuesto de consumos	375 >	375 >
	Total de ingresos	>	13.318 75
GASTOS			
CAPITULO I — Gastos del Ayuntamiento			
1.º	Sueldos de empleados	1.435 37	
2.º	Material de oficinas	290 25	
5.º	Conservación de efectos y mobiliario de la Casa Ayuntamiento	13 25	
6.º	Quintas	59 >	
7.º	Elecciones	42 30	
8.º	Gastos menores y de representación	15 >	1.846 17
CAPITULO II — Policía de Seguridad			
2.º	Gurdería municipal	92 >	92 >
CAPITULO III — Policía Urbana y Rural			
1.º	Gastos generales	205 31	
2.º	Alumbrado	98 90	
9.º	Agua	99 >	403 21
CAPITULO V — Beneficencia municipal			
1.º	Gastos generales	182 50	
6.º	Subvenciones a establecimientos benéficos	140 55	323 05
CAPITULO VI — Obras públicas			
2.º	Entretencimiento de caminos vecinales y puentes	484 25	
3.º	Entretencimiento de fuentes y cañerías	22 25	
7.º	Aceras y empedrados	503 50	1.010 >
CAPITULO VIII — Montes			
1.º	Personal	182 50	182 50
CAPITULO IX — Cargas			
3.º	Funciones y festejos	317 45	
8.º	Subvenciones y compromisos varios	221 85	
11.	Pósitos	50 >	
12.	Suministros al Ejército y Guardia civil	16 45	
13.	Contingente para gastos provinciales	1.831 06	
14.	Contribuciones y Entidades jurídicas	268 87	
15.	Aprovechamientos forestales	75 >	

Artículos	EXPLICACION	IMPORTE por artículos — Pesetas	TOTAL por capítulos — Pesetas
16.	Efectos de pesar y medir	41 75	
17.	Cupo de consumos para el Tesoro	1.000 >	3.802 43
	Total de pagos	>	7.659 86

RESUMEN

	Pesetas
Importan los ingresos	13.318 75
Idem los pagos	7.659 86
Existencia en caja	5.659 89

Valdilecha, a 20 de octubre de 1923.—El Alcalde, Cástor Cediell.—El Regidor Interventor, Eugenio Torres.—El Secretario, Julián Pérez.

Diligencia.—El precedente estado-balance ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, después de haber sido examinado y comprobado con los oportunos documentos de cargo y data.—Lo que yo, el Secretario, hago constar por la presente que firma conmigo el señor Alcalde en Valdilecha, a 29 de octubre de 1923.—V.º B.º el Alcalde, Cástor Cediell.—El Secretario, Julián Pérez.

ARANJUEZ

Intentada el día 10 del actual, y declarada desierta por falta de licitadores, la segunda subasta para arrendar la recaudación del arbitrio sobre pesas y medidas en esta población y ejercicio corriente, por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, por plazo de veinte días, y que tendrá lugar a las once y treinta minutos del primer día hábil siguiente a la terminación de dicho plazo.

Aranjuez, a 15 de diciembre de 1923.

El Alcalde accidental,
Francisco García Campos
(Núm. 3.639) (E.—772)

FRESNEDILLAS

El Presupuesto ordinario de esta villa formado para el año próximo de 1924 25, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresnedillas, 1 de diciembre 1923.

El Alcalde,
Marcelo de la Plaza
(Núm. 3.514 bis)

RIBAS Y VACIAMADRID

El Presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año económico de 1924 25, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Ribas y Vaciamadrid, 4 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Faustino Sánchez
(Núm. 3.514)

VILLAREJO DE SALVANES

Se saca a concurso el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa durante cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará el día 20 de enero próximo, de diez a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales.

Villarejo de Salvanes, 17 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Nemesio Pérez
(Núm. 3.653) (E.—776)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

La asistencia de vecinos pudientes se halla contratada por una representación de éstos y un Licenciado en Medicina y Cirugía.

Lo que se hace público para el que lo desee la solicite, en el plazo de treinta días.

Santa María de la Alameda, 28 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
Sebastián García
(Núm. 3.653) (O.—237)

VALDEMORO

El día 24 del actual, de once a once y media de su mañana, por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los pastos aprovechables de los terrenos propiedad del Municipio durante todo el año 1924, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta el día de la subasta y durante las horas de oficina; caso de resultar desierta, se celebrará la segunda en igual día y hora de la semana siguiente.

Valdemoro, 14 de diciembre de 1923.

El Alcalde,
Angel Dávila
(Núm. 3.615) (E.—769)

TRASPASO

Cede bar, en el barrio de Chamberí, nuevo y de grandes rendimientos. Facilidades de pago. Razón: Viriato, 21, segundo, izquierda.